

**RESOLUCIÓN N° GADMCP-DF-MMG-042-2023**

**ASUNTO:** BAJA DE VALORES POR PAGO INDEBIDO DE PATENTE Y PERMISO DE FUNCIONAMIENTO

**CONTRIBUYENTE:** SRA. GUILLEN MUÑOZ MARTHA MARIA.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 76 numeral 7) literal I de la Constitución de la República, menciona que las Resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas, no habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en la que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallo que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

**Que**, el Art. 300 de la Constitución de la República, dispone que el régimen tributario se regirá, entre otros por los principios de eficiencia, simplicidad administrativa y suficiencia recaudadora, en concordancia con el art. 172 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y Art. 73 del Código Tributario;

**Que**, el Art. 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, segundo párrafo establece que la autoridad financiera podrá dar de baja a créditos incobrables, así como previo el ejercicio de la acción coactiva agotará, especialmente para grupos de atención prioritaria, instancias de negociación y mediación. En ambos casos deberá contar con la autorización previa del ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que**, el Art. 491 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece clases de impuestos municipales;

**Que**, el Art. 65 del Código Tributario establece que, en el ámbito municipal, la dirección de la administración tributaria le corresponderá al Alcalde, quien la ejercerá a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la Ley determine;

**Que**, el Art. 7 del Código Civil Ecuatoriano, establece que la Ley no dispone sino para lo venidero: no tiene efecto retroactivo;

**Que**, el Art. 151 del Acuerdo N° 067-CG-2018, en el que se expide el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventario del Sector Público, dispone (...) como en todos los casos en que la ley faculta la baja de los títulos de crédito que contiene dichas obligaciones, la autoridad competente de la entidad u organismo acreedor ordenará dicha baja.

En la resolución correspondiente constará el número, serle, valor, nombre del deudor, fecha y concepto de la emisión de los títulos y más particulares que fueren del caso, así como el número y fecha de la resolución por la que la autoridad competente hubiere declarado la prescripción de las obligaciones, o el motivo por el cual se declare a las obligaciones como Incobrables;

**Que**, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Puerto López, establece que son atribuciones de la Dirección Financiera, entre otras, literal r) Resolver los reclamos de contribuyentes en materia tributaria y autorizar la baja de títulos de crédito y especies incobrables;

**Que**, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Puerto López, establece que son atribuciones de la Dirección Financiera, entre otras, literal gg) Dirigir y ejecutar la Administración Tributaria Municipal de conformidad con el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización y aplicar el régimen de sanciones;

**Que**, en la Resolución N° 040-GADMCP-VILM-2023 la Alcaldesa del Cantón en su Art. 1 delega y Autoriza al Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Puerto López para que mediante

resolución debidamente motivada, elabore y suscriba los convenios de pago; baja de Títulos por Tercera Edad y Discapacidades; Prescripción de Pago; y, Elaboración de Notas de Crédito.

**Que**, mediante Especie 056968 suscrita por la **SRA. GUILLEN MUÑOZ MARTHA MARÍA**, indica se le conceda el Cierre de la Mini Tienda "ASHLEY", ubicado en el Sector de la Calle Juan León Mera y González Suárez de la Cabecera Cantonal ya que desde el año 2019 del mes de Septiembre cerré el negocio por temas personales y aún permanece cerrado; por lo que solicito se me otorgue dar de baja los valores adeudados y a la vez proceda el cierre del mismo

**Que**, con Memorándum # 033-DR-EMCH-2023 el Jefe (e) de Rentas, indica que ha revisado los archivos constatando que la Sra. Guillén Muñoz Martha María, registra pago de Patente y Permiso de funcionamiento hasta el año 2019, además no existe documento que se notifique el Cierre de la Actividad; por lo que desde el año 2020 hasta la actualidad refleja deuda por concepto de Patente Mcpal., y Permiso de Funcionamiento, la cual asciende en su totalidad a \$121,13.

**Que**, Con Memorándum N° JRCH-CM-2023-014 el Jefe (e) de la Unidad de Control del Orden Público, indica que de acuerdo a lo manifestado por el Inspector de la Unidad de Control del Orden Público, certifica que la Sra. Guillén Muñoz Martha María, desde Octubre de 2019 hasta la actualidad (Junio/2023) ha mantenido cerrada la Mini Tienda "ASHLEY" sin prestar servicio a la ciudadanía del sector.

En ejercicio de las facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, establecidas fundamentalmente en las normas legales citadas;

#### RESUELVE:

Autorizar la Baja de valores por Patente y Permiso de Funcionamiento de los años 2020 al 2023 por haber mantenido cerrado la Mini Tienda "ASHLEY" a nombre de la Sra. Guillen Muñoz Martha María que constan detallados en el anexo a la presente resolución, cuyo monto asciende a \$ 121,23 (Ciento Veinte y Un Dólares con 23/100 ctvos.), incorpórese a la baja de los años 2020, 2021, 2022 y 2023; detallados en Memorándum N° 033-DR-EMCH-2023 de fecha 20 de Junio de 2023.

**PRIMERO.-** Disponer al Jefe de Rentas la baja de valores de los años 2020 al 2023 por Patente y Permiso de Funcionamiento de la Mini Tienda "ASHLEY", así mismo mantener la documentación original de la presente Resolución como respaldo al registro de baja, para que puedan ser consultados por los ciudadanos que se consideren afectados por el contenido de la presente resolución;

**SEGUNDO.-** Disponer al Tesorero Municipal, proceda a la ejecución de la presente Resolución detallada en el anexo adjunto y proceder a realizar la gestión de cobro de los valores adeudados.

**TERCERO-** Disponer a la Contadora General, proceda con los registros contables del valor de los Títulos de Créditos Tributario cuya baja se dispone en el presente acto; así mismo mantener la documentación original a la presente Resolución como respaldo al registro de baja, para que puedan ser consultados por los ciudadanos que se consideren afectados por el contenido de la presente resolución; que corresponde a los siguientes tributos:

TITULO CREDITO	NOMBRE	PATENTE MCPAL.	S.T.A.	PERMISO FUNCIONAM	INT.	TOTAL A PAGAR
2020	SRA. GUILLEN MUÑOZ MARTHA MARÍA	10.00	5.00	10.00	9.36	34.36
2021		10.00	5.00	10.00	6.46	31.46
2022		10.00	5.00	10.00	3.84	28.84
2023		10.00	5.00	10.00	1.47	26.47
						\$ 121.13

**CUARTO.-** Disponer al Jefe de Tecnología proceder a la publicación del contenido de la presente Resolución en la página web del GAD Municipal.

**NOTIFIQUESE.-** A los Sub Procesos de Rentas, Tesorería, Contabilidad, Tecnología, y al Contribuyente.

**DISPOSICIÓN FINAL.**- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición.

Dado en la ciudad de Puerto López, 07 de Noviembre de 2023.

Comuníquese y publíquese.-



Econ. Marcos Morán González  
**DIRECTOR FINANCIERO**



MMG/Magda



